

En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte, NOSOTROS: POR UNA PARTE, GILBERTO FRANCISCO MANUEL, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la cabecera municipal del Municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO lo cual acredito con el acuerdo número veintiséis de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos de la Corporación Municipal de Barillas, Huehuetenango de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, asimismo con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno municipal durante el período comprendido del quince de enero del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veinticuatro en el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, acta cero dos guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, folios 32 y 33, en donde se me delega comó representante de la Municipalidad, para suscribir el contrato Por razón de mi cargo, señalo como dirección, la Municipalidad, ubicada en 3ra. Avenida 2-29, zona 1, Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, para recibir citaciones y notificaciones y que en

APER'S

lo sucesivo denominándome, LA MUNICIPALIDAD con CUENTADANCIA NUMERO M-13-

002-2016-L; facultado por el Honorable Concejo Municipal de Barillas Según acuerdo municipal contenido en el punto QUINTO del acta número veintinueve guion dos mil veinte (29-2020) de la sesión pública ordinaria celebrada por el concejo municipal de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la junta de cotizaciones de la municipalidad de Barillas a favor de La empresa "APER'S" para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO NUFED, ALDEA CANCHOCH, BARILLAS, HUEHUETENANGO. y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por otra parte la señora ANA PATRICIA ESPINOZA ROJASDE SALALÁ de cincuenta y dos años de edad, casada, Guatemalteca, constructor, con domicilio en la tercera calle cero guion sesenta y uno zona dos colonia el sauce, Guatemala, Guatemala, con documento personal de identificación, código único de identificación: dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve, cero uno cero uno (2489 42239 0101); quien actúa en calidad de Propietaria y representante legal de la empresa "APER'S", acreditada con patente de comercio número: doscientos doce mil cuatrocientos dos (212402), folio número: ciento veintiuno (121), libro número ciento setenta y cuatro (174), de empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria: dieciséis millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres (16419243) y que cuenta con constancia de inscripción y precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado folio No. 84465 del libro de inscripciones y en el registro No. 2663 del libro de proveedores en estatus habilitado de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado, con dirección comercial en la tercera calle cero guion sesenta y uno zona dos colonia el sauce, Guatemala, Guatemala, y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA:



ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato y convenimos en suscribir CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO NUFED, ALDEA CANCHOCH, BARILLAS, HUEHUETENANGO, todo de conformidad con las siguientes clausulas—

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de Barillas y al tenor de lo que para el efecto establece la ley de contrataciones del estado: decreto número: 46-2016 y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado el proyecto en mención a la Empresa "APER'S", y con base en el acta de adjudicación contenido en el punto CUARTO del acta número 21-2020 por la Junta Municipal de cotización de fecha treinta de julio del presente año dos mil veinte.----SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL objeto del contrato de mérito, es la CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO NUFED, ALDEA CANCHOCH, BARILLAS, HUEHUETENANGO, objeto que ha de materializarse en la forma, modo, tiempo, y demás estipulaciones obrantes dentro del expediente de OFERTA ECONOMICA DEL PROYECTO enviada por el CONTRATISTA, en su momento a la JUNTA DE COTIZACIÓN de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango, en presentación de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, contenida en el formulario de presentación de oferta de à Municipalidad de Barillas, Huehuetenango, además las bases de cotización 08-2020; y principal y originariamente en base a las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados a través de los estudios respectivos tanto técnicos como de pre inversión, siendo el CONTRATISTA responsable por cualquier contravención a lo allí especificado, en fe lo cual

tal y como más adelante se indica se tendrán como anexos de este contrato, estos

MAPEN.S

documentos; siendo el COSTO TOTAL DEL PROYECTO, la cantidad total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 897,500.00), y que es el resto del costo total ya indicado, amplia, clara y especificamente detallado por uniformidad tanto en el formulario de presentación de oferta como en el presupuesto integrado de los renglones a cotizar y lo que corresponda de las ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS numeral romano X, de las bases de cotización 08-2020 indicadas, con sus respectivas columnas de cantidad, unidad de medida, descripción del artículo, el precio unitario y el valor total, entre otras, descripciones que en total suman el costo ya referido en la forma allí especificada de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 897,500.00), tal y como Sa se describió anteriormente, en fe de lo cual se transcriben dicho formulario a

ntinuación y que contiene en sí LOS RENGLONES DE TRABAJO PROPIAMENTE DICHOS:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	P	RIMER NIVE	i.		
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	158.00	Q8.00	Q1,264.00
2	ZAPATAS DE 1.50x1.50 mts T=0.30	UNIDAD	22.00	Q1,950.00	Q42,900.00
3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20X0.40 MTS	ML	60.00	Q300.00	Q18,000.00
4	MURO DE CIMENTACION DE BLOCK (0.14x0.19x0.39 mts)	M2	48.00	Q200.00	Q9,600.00
5	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.14x0.20 mts	ML	60.00	Q200.00	Q12,000.00
6	VIGA CONECTORA DE 0.30x0.30 mts	ML	44.00	Q360.00	Q15,840.00
7	LEVANTADOS DE MUROS DE BLOCK (0.14x0.19x0.39 mts)	M2	125.00	Q200.00	Q25,000.00
8	COLUMNA TIPO C-1 DE 0.30x0.30 mts	ML	90.00	Q495.00	Q44,550.00
9	COLUMNA TIPO C-3 DE 0.14x0.14 mts	ML	76.00	Q205.00	Q15,580.00
10	COLUMNA TIPO C-4 DE 0.10x0.14 mts	ML	8.00	Q150.00	Q1,200,00
11	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14x0.20 mts	ML	40.00	Q200.00	Q8,000.00
12	SOLERA SILLAR DE 0.10x0.14 mts	ML	12.00	Q190.00	Q2,280.00
13	SOLERA SILLAR CON GOTA DE 0.14x0.20 mts	ML	14.00	Q220.00	Q3,080.00
14	VIGA TIPO V-1 DE 0.20x0.45 mts	ML	30.00	Q750.00	Q22,500.00



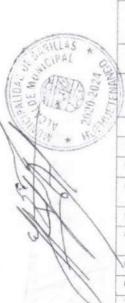
15	VIGA TIPO V-2 DE 0.20x0.30 mts	ML	60.00	Q280.00	Q16,800.00
16	LOSA TRADICIONAL t= 0.12m	M2	132.00	Q495.00	Q65,340.00
17	REPELLO + CERNIDO EN LOSA Y VIGAS	M2	200.00	Q75.00	Q15,000.00
18	PISO CERAMICO DE 0.30x0.30 mts	M2	132.00	Q265.00	Q34,980.00
19	PUERTAS DE METAL DE 1.00x2.40 mts	UNIDAD	4.00	Q2,500.00	Q10,000.00
20	VENTANERIA DE METAL	M2	22.00	Q500.00	Q11,000.00
21	INSTALACIONES ELECTRICAS (FUERZA E ILUMINACION)	UNIDAD	72.00	Q240.00	Q17,280.00
22	RAMPA	M2	2.00	Q420.00	Q840.00
23	BANQUETA	M2	12.00	Q240.00	Q2,880,00
24	MOBILIARIO	UNIDAD	100.00	Q515.00	Q51,500.00
	S	EGUNDO NIV	EL		
25	LEVANTADOS DE MUROS DE BLOCK (0.14x0.19x0.39 mts)	M2	100.00	Q200.00	Q20,000.00
26	COLUMNA TIPO C-2 DE 0.30x0.30 mts	ML	45.00	Q445.00	Q20,025.00
27	COLUMNA TIPO C-3 DE 0.14x0.14 mts	ML	85.00	Q170.00	Q14,450.00
28	COLUMNA TIPO C-4 DE 0.10x0.14 mts	ML	5.00	Q150.00	Q750.00
E 29	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14x0.20 mts	ML	33.00	Q200.00	Q6,600.00
/30	SOLERA SILLAR DE 0.10x0.14 mts	ML	12.00	Q190.00	Q2,280.00
31	SOLERA SILLAR CON GOTA DE 0.14x0.20 mts	ML	14.00	Q220.00	Q3,080.00
32	SOLERA CORONA DE 0.14x0.20 mts	ML	50.00	Q200.00	Q10,000.00
33	SOLERA MOJINETE de 0.30 x 0.14	ML	20.00	Q300.00	Q6,000.00
34	ESTRUCTURA DE TECHO DE LAMINA	M2	170.00	Q440.00	Q74,800.00
35	REPELLO + CERNIDO EN SOLERAS Y COLUMNAS	M2	175.00	Q75.00	Q13,125.00
36	PISO CERAMICO DE 0.30x0.30 mts	M2	122.00	Q265.00	Q32,330.00
37	VENTANERIA DE METAL	M2	22.00	Q500.00	Q11,000.00
38	PUERTAS DE METAL DE 1.00x2.40 mts	UNIDAD	2.00	Q2,500.00	Q5,000.00
39	INSTALACIONES ELECTRICAS (FUERZA E ILUMINACION)	UNIDAD	35.00	Q300.00	Q10,500.00
40	MOBILIARIO	UNIDAD	114.00	Q230.00	Q26,220.00
	MOI	DULO DE GRA	DAS		
41	ZAPATAS DE 0.80x0.80 mts T=0.15	UNIDAD	6.00	Q400.00	Q2,400.00
42	COLUMNA TIPO C-5 DE 0.20x0.20 mts	ML	12.00	Q265.00	Q3,180.00
43	COLUMNA TIPO C-3 DE 0.14x0.14 mts	ML	12.00	Q170.00	Q2,040.00
44	LOSA T=0.10 mts	M2	12.00	Q380.00	Q4,560.00
45	BARANDA	ML	18.00	Q200.00	Q3,600.00
	МО	DULO DE BAÑ	ios		
46	ZAPATA5 DE 0.80x0.80mts T=0.20	UNIDAD	6.00	Q480.00	Q2,880.00
47	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20X0.40 MTS	ML	22.00	Q300.00	Q6,600.00
48	MURO DE CIMENTACION DE BLOCK	M2	9.00	Q200.00	Q1,800.00





Municipalidad de Barillas, Partamento de Huehuetenango. Guatemala, C. A. Tel. 77502111.

1	(0.14x0.19x0.39 mts)	1 75		ALE OF THE PARTY O	
49	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14x0.20 mts	MŁ.	28.00	Q200.00	Q5,600.00
50	LEVANTADOS DE MUROS DE BLOCK (0.14x0.19x0.39 mts)	M2	60.00	Q230.00	Q13,800.00
51	COLUMNA TIPO C-A DE 0.14x0.14 mts	ML	54.00	Q170.00	Q9,180.00
52	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14x0.20 mts	ML	22.80	Q200.00	Q4,560.00
53	SOLERA CORONA DE 0.14x0.20 mts	ML	28.00	Q200.00	Q5,600.00
54	LOSA TRADICIONAL T = 0.12	M2	24.00	Q495.00	Q11,880.00
55	REPELLO + CERNIDO EN SOLERAS Y COLUMNAS	M2	10.00	Q75.00	Q750.00
56	PISO CERAMICO DE 0.30x0.30 mts	M2	9.00	Q265.00	Q2,385.00
57	BANQUETA	M2	8.00	Q240.00	Q1,920.00
58	PUERTAS DE METAL	UNIDAD	5.00	Q1,875.00	Q9,375.00
59	INSTALACIONES ELECTRICAS (ILUMINACION)	UNIDAD	12.00	Q240.00	Q2,880.00
60	INTALACIONES SANITARIAS (INODOROS, TUBERIAS+ACCESORIOS, BIODIGESTOR)	UNIDAD	6.00	Q2,250.00	Q13,500.00
61	INTALACIONES SANITARIAS (POZO DE ABSORCION)	UNIDAD	1.00	Q3,500.00	Q3,500.00
62	INTALACION HIDRAULICA (DEPOSITO DE AGUA ROTOPLAS+ACCESORIOS, TUBERIAS Y PILA)	UNIDAD	2.00	Q2,850.00	Q5,700.00
	MODULO	DE COCINA+	BODEGA		
63	ZAPATAS DE 0.50x0,50mts T=0.20	UNIDAD	6.00	Q400.00	Q2,400.00
64	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20X0.40 MTS	ML	23.00	Q300.00	Q6,900.00
65	MURO DE CIMENTACION DE BLOCK (0.14x0.19x0.39 mts)	M2	9.00	Q200.00	Q1,800.00
66	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14x0.20 mts	ML	23.00	Q200.00	Q4,600.00
67	LEVANTADOS DE MUROS DE BLOCK (0.14x0.19x0.39 mts)	M2	51.00	Q200.00	Q10,200.00
\68	COLUMNA TIPO C-A DE 0.14x0.14 mts	ML	25.00	Q170.00	Q4,250.00
69	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14x0.20 mts	ML	21.00	Q200.00	Q4,200.00
70	SOLERA CORONA DE 0.14x0.20 mts	ML	23.00	Q200.00	Q4,600.00
71	ESTRUCTURA DE TECHO DE LAMINA	M2	25.00	Q440.00	Q11,000.00
72	REPELLO + CERNIDO EN SOLERAS Y COLUMNAS	M2	4.00	Q75.00	Q300.00
73	PISO CERAMICO DE 0.30x0.30 mts	M2	17.00	Q265.00	Q4,505.00
74	VENTANERIA DE METAL	M2	1.50	Q500.00	Q750.00
75	PUERTAS DE METAL DE 1.00x2.40 mts	UNIDAD	2.00	Q2,500.00	Q5,000.00
76	INSTALACIONES ELECTRICAS (FUERZA E ILUMINACION)	UNIDAD	7.00	Q450.00	Q3,150.00
77	INSTALACION HIDRAULICA (PILA+ACCESORIOS Y BAPS)	UNIDAD	1.00	Q2,875.00	Q2,875.00
78	MOBILIARIO	UNIDAD	2.00	Q1,000.00	Q2,000.00





	COSTO DEL PROYEC		Q897,500.00		
82	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q738.50	Q738.50
81	Rotulo de identificación del proyecto	UNIDAD	1.00	Q2,187.50	Q2,187.50
80	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	200.00	Q5.00	Q1,000.00
79	SEÑALIZACION DE EMERGENCIA	UNIDAD	27.00	Q140.00	Q3,780.00

TERCERA: FONDOS PARA EL PAGO DEL PROYECTO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.897,500.00); monto del cual le corresponde cancelar al Consejo departamental de Desarrollo de Huehuetenango — CODEDEH — la cantidad de: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.558,293.00) que equivale al sesenta y dos punto veinte por ciento (62.20%) y la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango aportará la cantidad de: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.339,207.00) que equivale al treinta y siete punto ochenta por ciento (37.80%); aportes que suman la cantidad de: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.558,293.00) que es el costo total del proyecto, monto que se cancelará con cargo al rengión 332 del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales del presente año dos mil veinte.

CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega del proyecto u obra en un solo acto en el término de cinco meses a contar el día después de haberse firmado y aprobado el presente contrato, y habiéndose verificado la entrega del anticipo respectivo, sujetándose a las sanciones que establece la ley respectiva en caso de incumplimiento, principalmente las leyes civiles, en materia de incumplimiento contractual, debiendo pagar además una multa del cero punto cinco por millar por cada día de atraso, pudiendo en su defecto solicitar prórroga de tiempo como es de ley y justificar la causa, la cual debe ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de LA

S. W. S. W. S.

DEFARTAMENTO DE HARULAS, GUATEMALA, C. A. Tel 77802111.

QUINTA: FORMAS DE PAGO Y REQUISITOS PREVIOS: por la naturaleza del presente

MUNICIPALIDAD .--

contrato y lo pactado en la cláusula inmediata anterior, así como las cantidades y su equivalencia porcentual ya especificada en relación a la correspondencia de pagos, en lo que al Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Huehuetenango y a la MUNICIPALIDAD le atañe, los PAGOS serán PARCIALES, realizando los mismos como es de ley, la propia MUNICIPALIDAD, debiendo realizar los procedimientos internos especificados en el numeral VI de las bases de cotización para ejecutar los mismos, tomando en cuenta en lo aplicable el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Del Estado, y en base al AVANCE FÍSICO DE LA OBRA, debiendo sujetarse al efecto a lo estipulado en el artículo 58 de la misma Ley, y a lo siguiente: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) posterior a la suscripción y aprobación del contrato de mérito. siendo la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 179,500.00), debiendo cumplir además lo siguiente: 1. Presentar a favor de la municipalidad la fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato de conformidad con la ley. 2. Presentar el plan de ejecución de la obra. y 3. Presentar el plan de inversión del monto total del anticipo. B) LOS SIGUIENTES PAGOS, se efectuarán conforme avance físico de la obra, Cada pago se efectuará, posterior a revisión y estimación del avance físico de la obra por parte del órgano designado por el Concejo Municipal y previa presentación de informes respectivos; y en el caso del último desembolso se realizara al estar recibida la obra a entera satisfacción de la Comisión Receptora de Obras Municipales, debiendo al efecto EL CONTRATANTE presentar los siguientes requisitos: 1. Informe del ingeniero supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, en donde se haga constar que el proyecto se encuentra finalizado en un ciento por ciento de su avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, 2)



EN LA OBRA: El CONTRATISTA se obliga a utilizar y/o emplear en la obra materiales de la mejor calidad en relación a los que se comercializan en el mercado guatemalteco, razón por la cual está obligado a presentar los certificados respectivos a requerimiento de la unidad ejecutora, asimismo que sean materiales uniformes con lo especificado con los requerimientos municipales detallados dentro de las especificaciones generales y técnicas de las bases de cotización numeral romano X, de las bases de cotización 08-2020 ya relacionadas, con sus respectivos renglones a cotizar, sin obviar por supuesto el contenido integro del formulario de cotización presentado dentro de la oferta económica del contratista, asimismo el presupuesto desglosado que el contratista adjunta a su oferta, adquiriendo el mismo desde ya, responsabilidad por contravenir lo aludido, sin perjuicio de los efectos de las fianzas ya indicadas, sin obviar por supuesto el material que conlleve a la



realización óptima de dicha obra con base en los estudios técnicos y de pre inversión identificados dentro del número de -SNIP- 0242881.

OCTAVA: SANCIONES Y RECLAMOS: cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, los contratantes en la calidad con que actuamos nos comprometernos a resolverlo de manera conciliatoria, caso contrario se optara por la vía judicial específicamente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones las oficinas principales de cada contratante plenamente especificadas dentro del expediente administrativo de cotización y adjudicación, sin perjuicio de acciones penales cometidas, que no ameriten conciliación.

NOVENA: CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR: los casos que ocurran considerados fortuitos o de fuerza mayor que impliquen o afecten el cumplimiento de este contrato relevan a las partes de responsabilidad atendiendo el tracto sucesivo del mismo, incluyéndose revueltas o manifestaciones sociales. Al suscitarse dichos eventos, debe producirse inmediatamente la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado. La municipalidad no pagará el valor de los casos en mención. Lo antenor no impide que el Contratista, convenga póliza con cualquier aseguradora por su propia cuenta.

DÉCIMA: CUESTIONES TRIBUTARIAS: El contratista emitirá como es de ley las facturas o factura electrónicas en línea FEL; así como de que queda afecto a cualquier impuesto o retención de esta materia.

DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS: Por la naturaleza y nominación del presente contrato, está prohibida la subcontratación, salvo que de acuerdo a las circunstancias aplique en beneficio de LA MUNICIPALIDAD y como consecuencia de culpa imputable AL CONTRATISTA a cuenta y bajo la responsabilidad de quien correrá dicha subcontratación y



siempre que según la ley de la materia, cualquier otra ley aplicable por supletoriedad.

incluso Acuerdos del Concejo Municipal, lo permitan y obviamente no se transgredan normas jurídicas especiales; quedándole prohibido además, al CONTRATISTA, enajenar de cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren o nazcan por este contrato.-DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: DEL CONTRATISTA: a) cumplir literal y rigurosamente la construcción de la obra con entera sujeción de los planos, disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto dentro del estudio técnico o de pre inversión ya indicado bajo el número de SNIP ya especificado 0242881, y de forma uniforme y conteste con el resto de documentación administrativa como lo son las bases de cotización 08-2020 y la oferta del contratista, tanto en su formulario de cotización como su presupuesto integrado y desglosado en cuanto no contravenga en lo mínimo el estadio técnico y/o de pre inversión, documentos que obran en las distintas dependencias sue de conformidad con la ley tienen relación ya sea directa o indirecta con la presente ejecución de la obra de mérito; b) asimismo a llevar un archivo o archivos y control o controles con normas mínimas de contabilidad que respalden la ejecución del contrato de mérito tal y como ya se describió anteriormente a efectos de fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos y su correlatividad con la administración municipal, así también el registro de los trabajadores empleados a quienes deberá cancelárseles su salario mínimo de conformidad con las normas laborales vigentes; c) a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pagando las cuotas por los conceptos a que legalmente este obligado. D) Aportar todos los materiales de manera puntual, así como poner el personal necesario a efectos de evitar retardos injustificados. E) Contratar un Ingeniero Civil colegiado activo, avalado por LA MUNICIPALIDAD, para que supervise los trabajos del proyecto u obra y rinda los informes respectivos del avance físico de la misma.

F) Elaborar e instalar un rótulo de identificación del proyecto u obra en el lugar donde se

APER'S

ejecute el mismo, dicho rótulo deberá ser en metal y con estética aceptable. G) se obliga a lo demás estipulado en este contrato y a las demás obligaciones inherentes que conlleven a la ejecución del proyecto de mérito. DE LA MUNICIPALIDAD: a pagar en la forma indicada anteriormente, exigiendo la documentación inherente al cumplimiento del contrato de mérito y de soporte ante la contraloría general de cuentas y a exigir AL CONTRATISTA las fianzas ya especificadas anteriormente y concretadas en la forma, cantidades y porcentajes estipuladas en la ley, tomando como base el costo total de la obra.

DECIMA TERCERA COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el artículo 80 del decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que la ejecución del proyecto objeto de este contrato, está ubicado dentro de las COORDENADAS N 15°52'22.5" W: 91°10'13.5"

DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: el contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad. Contraloría General de Cuentas y otras entidades gubernamentales inspeccionen y/o constaten la realización y/o concreción de la obra de mérito, en la forma pactada y a satisfacción de la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta de recepción correspondiente y formulando la LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, extendiendo el finiquito del presente contrato autorizando los pagos finales y ordenando la LIQUIDACIÓN en favor de LA MUNICIPALIDAD cuando sea procedente, con la cancelación de las fianzas respectivas, todo de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la LEY DE CONTRATACIONES del Estado.

DECIMA QUINTA: PRINCIPIOS RECTORES Y PROHIBICIONES: ambas partes contratantes en el caso de que en ejercicio de sus derechos surgiere duda de aplicación o interpretación normativa, y en defecto de ley aplicable reconocen para su solución, los principios de Preferencia del Estado y de Prevalencia del Derecho Público sobre el Derecho





















Privado.-

DECIMA SEXTA: CASOS NO PREVISTOS: los casos o situaciones no previstas de manera expresa o tácita, serán resueltos por la Autoridad competente de la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango, teniendo desde ya el CONTRATISTA el conocimiento de que cualquier reclamación basada en errores u omisiones procedimentales del proceso de mérito se tendrá por INVALIDA o IMPROCEDENTE, pudiendo hacer uso por supletoriedad de las leyes de derecho común tomando en consideración las relaciones jurídicas creadas y los principios rectores indicados, así como el espíritu o esencia de los parámetros bajo los cuales debe realizarse el proyecto, contenidos en el estudio técnico o de pre inversión con

número SNIP respectivo .--

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: salvo disposición legal en contrario o autorización de autoridad competente, se tendrá por terminado el contrato de mérito cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: a). POR VENCIMIENTO DEL PLAZO. b) Por fuerza mayor o casos fortuitos que ameriten tal situación, sin perjuicio de lo ya descrito en este rubro. c) Por rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando se evidencie que las calidades de los bienes adquiridos son de la mejor calidad o marca, quedando a salvo la acción de la misma, para deducir responsabilidades de cualquier indole, en contra del CONTRATISTA, cuando no amerite la conciliación.

DECIMA OCTAVA: DEL COHECHO: El contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Código penal y sus reformas, asimismo conozco las sanciones administrativas de las cuales pudiese ser objeto por parte de la Autoridad Superior de la entidad afectada por cualquier infracción a la ley de mi parte, incluyendo la inhabilitación en el SISTEMA GUATECOMPRAS.

DECIMA NOVENA FLUCTUACION DE PRECIOS: En relación a la fluctuación de precios,

APER 6

MUNICIPALIDAD DE BARDLAS. SPARTAMENTO DE BUBLUSTEBANGO. GUATENALA, C. A. Tel. 77802111.

se estará a lo dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento, a efectos de aplicar las fórmulas allí especificadas, siempre y cuando sea en beneficio de LA MUNICIPALIDAD, toda vez que en este momento declara el CONTRATISTA que si fuera un incremento en el precio de los bienes objeto de este contrato en el mercado común. NO APLICARÍA en virtud de tener ya, los mismos, en bodega o bajo préstamo con consigna de devolución.

PÚBLICA -AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número ero cuatro- dos mil dieciséis emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la UNIDAD EJECUTORA es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, la cláusula obligacional de inclusión en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo.

ACEPTAMOS el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, así como SUS ANEXOS YA ESPECIFICADOS, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura, y sabidos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y bien conformes firmamos, en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con membrete, sellando las mismas.

A A C C DE MUNICO A SETTINGO O SETINGO O SETTINGO O SETTINGO O SETTINGO O SETTINGO O SETTINGO O SETINGO O



2020-2024
Silberto Francisco Manuel

Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango

Ana Patricia Espinoza Rojas de Salala

Propietaria de la Empresa

APER'S

En la cabecera municipal del municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte, YO: EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DÍA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores GILBERTO FRANCISCO MANUEL, quien se identifica con elDocumento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala; y Ana Patricia Espinoza Rojas de Salala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, cuarenta y dos mil discientos treinta y nueve, cero uno cero uno (2489 42239 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala. b) Que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO NUFED, ALDEA CANCHOCH, BARILLAS, HUEHUETENANGO, suscrito entre la Municipalidad de Barillas del departamento de Huehuetenango y la Empresa APER'S. Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, sellando la misma idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A continuación, firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE.

HAT APER S

APER'S

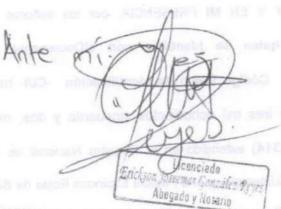
DEPARTAMENTO DE HUSHUSTENANGO. GUATEMALA, C. A. Tel 77802111.

Giberto Francisco Manuel

Alcalde Municipal

Barillas, Huehuetenango

Ana Patricia Espinoza Rojas de Salala Propietaria de la Empresa





CANCHOCH, BARLLAS, HUBHUETENANDO, Buschio

o energia comale element y sour calego pometros un ab sobretos exceup econto que

93 YOU retributed in the property retains given by today in recognition A interest